

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO	078
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00624 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989
DEMANDADO	MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549
DECISIÓN	REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL Y A LA SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA

Señores:

1. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO

Correo: procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co

2. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO

Correo: solucionjuridica2018@gmail.com

1

Cordial saludo,

Mediante auto proferido el día de hoy se dispuso a requerirlos en los siguientes términos:

<<PRIMERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 702 del 28 de junio de 2022 donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso la última dirección - física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a solucionjuridica2018@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28
Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO	079
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00624 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989
DEMANDADO	MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549
DECISIÓN	REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL Y A LA SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA

Señores:

1. SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO

Correo: alcaldia@yolombo-antioquia.gov.co

2. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO

Correo: solucionjuridica2018@gmail.com

2

Cordial saludo,

Mediante auto proferido el día de hoy se dispuso a oficiarlos en los siguientes términos:

<< **SEGUNDO: REQUERIR** a la SECRETARIA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación del requerimiento den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 1361 del 21 de noviembre de 2022 informando **con carácter prioritario** los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación.>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a la apoderada de la parte demandante solucionjuridica2018@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez que (1) la presente demanda se admitió mediante auto del 12-01-2022, se ordenó la notificación personal de la parte demandada y previo a disponer el emplazamiento de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ, se ordenó oficiar a COOSALUD EPS S.A. para que informaran al despacho los datos de ubicación de la de la demandada; (2) el 14-01-2022 COOSALUD EPS S.A. remite respuesta donde comunican que,

Este cuenta con historia de afiliación en el Municipio de Yolombo – Antioquia desde el 01 de diciembre de 2020 y su lugar de atención de primer nivel es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO**. En nuestra base de datos registran este números de contacto 3233414299 6517003.

Dado nuestro objeto social no tenemos información adicional a la antes indicada por lo que, le sugerimos oficiar a la Dirección Local de Salud y/o oficina del Sisben del Municipio, donde posiblemente cuenten con dicha información.

(3) El 24-01-2022 la parte demanda solicita oficiar al hospital de SAN RAFAEL DE YOLOMBO – ANTIOQUIA para que suministren la información de la señora SOTO LÓPEZ; (4) Mediante auto del 28-06-2022 se pone en conocimiento la respuesta de COOSALUD y se accede a lo solicitado por la parte demandante; (5) el 05-07-2022 se allega memorial con constancia de envío del oficio 702 del 28-0-2022 al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO al correo electrónico que fue consultado en la página oficial del Hospital, procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co;

Remito oficio 702 del 28 de junio de 2020 expedido por el juzgado 4 de circuito de familia de Medellín
1 mensaje

solución jurídica <solucionjuridica2018@gmail.com> 5 de julio de 2022, 12:37
Para: procesosjudiciales@hospitalyolombo.gov.co

Buenas tardes.
Me permito adjuntar el documento del asunto para su conocimiento y demás fines.
Por favor remitir la respuesta a los correos electrónicos: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a solucionjuridica2018@gmail.com.

Por favor acusar recibido
Con el respeto de siempre
LORENA ANDREA MOLINA NARANJO
Abogada

 Oficio 702 del 28 de junio de 2020 juzgado 4 de familia de Medellín.pdf
152K

3

(6) La parte demandante mediante memoriales del 15-09-2022 y 10-05-2022 solicita requerir al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA, para que entreguen la información ordenada por el despacho o se proceda con el emplazamiento.

(7) Mediante auto del 21 de noviembre de 2022 se requirió al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO, ANTIOQUIA y se ordenó oficiar a la SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO.

A la fecha no ha comparecido la demandada para notificarse, ni se encuentran pendientes memoriales para resolver.

Sírvase proveer.

Medellín, 25 de enero de 2023.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	175
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00624 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CORNELIO DE JESÚS HENAO GARCÍA C.C. 70.287.989
DEMANDADO	MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ C.C. 43.794.549
DECISIÓN	REQUIERE AL HOSPITAL SAN RAFAEL Y A LA SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO PREVIO EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y que a la fecha no obra en el proceso respuesta por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA, ni de la SECRETARIA DEL SISBEN DE YOLOMBO esta Agencia Judicial:

4

1. REQUERIRÁ por SEGUNDA VEZ al HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 702 del 28 de junio de 2022 donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso la última dirección - física y electrónica - y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización.

2. REQUERIRÁ a la SECRETARIA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación del requerimiento den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 1361 del 21 de noviembre de 2022 informando **con carácter prioritario** los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación

3. Los oficios serán diligenciados por la PARTE DEMANDANTE ante el HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO-ANTIOQUIA y la SECRETARÍA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA en la dirección física de cada entidad con copia del oficio correspondiente para agotar las alternativas existentes PREVIO a autorizar el emplazamiento de la demandada; igualmente el oficio se remitirá

directamente desde el correo electrónico del despacho a su destinatario con copia al apoderado para los efectos pertinentes.

4. Una vez diligenciado el oficio ante la entidad deberá allegar las constancias correspondientes al despacho para proceder a la etapa correspondiente y dar celeridad al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** al **HOSPITAL SAN RAFEL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 702 del 28 de junio de 2022 donde se dispuso a oficiar a dicha entidad para que informaran al proceso la última dirección - física y electrónica – y número telefónico reportado ante la entidad por MARIA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.794.549, y demás información que permitan al despacho su localización

SEGUNDO: REQUERIR a la SECRETARÍA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación del requerimiento den cumplimiento a lo solicitado mediante oficio N° 1361 del 21 de noviembre de 2022 informando con carácter prioritario los datos que se tengan de la señora MARÍA NELLY SOTO LÓPEZ identificada con C.C. 43.794.549 aportando en lo posible la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico o cualquier otro dato que permita su ubicación

TERCERO: Los oficios serán diligenciados por la PARTE DEMANDANTE ante el HOSPITAL SAN RAFEL DE YOLOMBÓ-ANTIOQUIA y la SECRETARIA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA en la dirección física de cada entidad con copia del oficio correspondiente para agotar las alternativas existentes PREVIO a autorizar el emplazamiento de la demandada; igualmente el oficio se remitirá directamente desde el correo electrónico del despacho a su destinatario con copia al apoderado para los efectos pertinentes.

CUARTO: Una vez diligenciado el oficio ante la entidad deberá allegar las constancias correspondientes al despacho para proceder a la etapa correspondiente y dar celeridad al proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial. vdg